
**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN
MATERIA DE ESTIMULO FISCAL PARA EL BIENESTAR
ECONOMICO DE LAS Y LOS APICULTORES.**

El suscrito, Diputado Emilio Lara Calderón, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, en la LXVI Legislatura de la Cámara Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 8 y 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo fiscal para el bienestar económico de las y los apicultores, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La presente iniciativa busca apoyar a un sector del campo, a un sector ganadero, pero también conocido como un sector ecologista.

La apicultura significa la crianza y cuidado de las abejas, actividad a través de la cual obtenemos productos como la miel, jalea real y propóleo.

Sin embargo, aún más importante, es con la apicultura que las abejas llevan a cabo el proceso de la polinización, mediante lo cual cientos de cultivos y mucha flora se ve beneficiada.

La polinización, es un proceso fundamental para la sustentabilidad de diversos ecosistemas, esencial para la producción de cultivos con fines alimenticios, además de la preservación de plantas silvestres.

Cerca de 90% de plantas dependen de la polinización para reproducirse, del mismo modo, el 75% de los cultivos alimentarios del mundo dependen en cierta medida de la polinización y el 35% de las tierras agrícolas mundiales.¹

El proceso polinizador no solo contribuyen directamente a la seguridad alimentaria, sino que además es indispensable para conservar la biodiversidad.

Pues bien, la apicultura es una actividad con gran impacto, su contribución ayuda a la alimentación mundial, así como al cuidado y conservación del medio ambiente.

Con esta reforma buscamos ayudar al bienestar de las y los apicultores, con un enfoque económico. Es necesario resaltar que atraviesan una situación demasiado complicada en cuanto a sus ingresos.

A lo largo de los años, han sido muy poco expuestos sus problemas, así como lo mucho que le han aportado a nuestro país.

Para esto, es necesario observar lo siguiente.

Debemos conscientizar a la apicultura como un medio útil para el fortalecimiento de los sistemas de vida y desarrollo, porque a través de esta actividad, México se beneficia de diferentes maneras. Porque si bien, no es necesario un gran capital financiero para echar a andar una actividad de apicultura, ésta puede logra impactar en diferentes áreas.

El siguiente cuadro proporcionado por la Secretaria de Agricultura, bien puede mostrarnos diferentes aspectos en los que puede abonar la apicultura, no solo al medio ambiente, sino al bienestar economico familiar, generador de empleo, y tambien, como una fuente economica local y nacional.

Tipos de capitales necesarios para la apicultura

¹ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-apicultura-en-mexico?idiom=es>

Naturales: las abejas, un lugar para su crianza, agua, luz solar, diversidad biológica y recursos ambientales;

Humanos: habilidades, conocimientos, buena salud y fortaleza, experiencia en la comercialización;

Materiales: herramientas, equipos y materiales, transporte, caminos, agua no contaminada, energía e instalaciones;

Sociales: ayuda de la familia, amigos y redes sociales, socios de grupos y acceso a un ambiente social más amplio, informaciones sobre la comercialización y resultados de investigaciones;

Económicos: dinero en efectivo, ahorros y accesibilidad a préstamos o subvenciones.²

La apicultura representa una gran concurrence en todo el mundo, es la actividad que ofrece enteramente sostenibilidad al planeta, al ayudar a mantener el equilibrio ecológico y alimenticio, lo que se traduce en atender demandas sociales de gran importancia.

De las abejas dependen 250,000 especies de flores, su papel es crucial en la agricultura mundial donde contribuyen al rendimiento de 90 tipo de cultivos, de lo cual la polinización evita que escaseen las frutas o verduras, por poner un ejemplo.³

En la cuestión económica, brinda espacio y oportunidad de empleo para miles de personas, principalmente en las zonas rurales, mismas zonas donde los

² <https://www.fao.org/4/y5110s/y5110s02.htm>

³ <https://cienciauanl.uanl.mx/la-apicultura-como-practica-para-la-sustentabilidad/>

ingresos económicos son uno de los principales problemas para las familias, una oportunidad así puede significar desarrollo para muchas generaciones.

A grandes razgos, la apicultura garantiza y encabeza la sostenibilidad en muchas regiones del país y del mundo.

Con datos del INEGI, podemos hablar que de 2010 a 2021, México se posicionó como el noveno lugar en productores de miel a nivel mundial, con un avance de 55 mil a 62 mil toneladas anuales.

Tan solo de 2016 a 2021 se produjeron 185.1 mil toneladas y trajeron ingresos por 530.9 millones de dolares.⁴

Y si queremos medir un gran valor economico, podemos hablar que tan solo la polinización se estima en más de 60 mil millones de pesos anuales.

En nuestro país, se cuenta con un inventario de 2,172,107 colmenas, que aportan a la produccion de más de 61 mil toneladas anuales de miel, con un valor aproximado de 2,300 millones.⁵

¿Y sus problemas?

Podemos abordar situaciones como el abigeato, donde les roban su patrimonio; los intermediarios que pagan una miseria por sus productos y terminan siendo quienes se llevan toda la ganancia; pesticidad y productos agroquimicos que perjudican a sus abejas y la calidad de su miel; el volatil precio de la miel; la miel pirata y; aún peor, el cambio climatico que termina por afectar su producción y el comportamiento de sus abejas al enfrenar sequis o lluvias torrenciales.

Para 2025, con Datos oficiales de DataMéxico, plataforma de la Secretaría de Economía con información basada en la ENOE del INEGI, se mostró que el

⁴ <http://atlas-abejas.agricultura.gob.mx/cap5.html>

⁵ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-apicultura-en-mexico?idiom=es>

promedio mensual de alguien que se dedica a la apicultura fue de 8 mil 280 pesos.

Si analizamos la información expuesta, podremos notar que un o una apicultora además de enfrentar un sinfín de problemas, también se enfrenta a una muy complicada situación económica, para sí mismo o para quienes colaboran en una actividad tan noble como lo es la apicultura.

Es por ello, que esta propuesta busca brindarles un apoyo a quienes ponen su granito de arena a la preservación de los ecosistemas, a la seguridad alimentaria y brindar mejores condiciones económicas para su familia.

Esta reforma pretende que el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, silvícolas y pesqueras, conocido como AGAPES, pueda beneficiarlos también.

¿De que manera?

Pues bien, este régimen fiscal es dirigido al sector primario mexicano que obtiene al menos el 90% de sus ingresos de estas actividades, con beneficio de la exención del Impuesto Sobre la Renta.

Sin embargo, con esta propuesta buscamos apoyar a las y los apicultores que su tarea en la apicultura es complementaria, refiriéndonos así, que sus ingresos por esta actividad representan cuando mucho el 30% de sus ingresos totales en el ejercicio fiscal.

De esta manera, podremos garantizar mejores condiciones económicas para quienes se dedican a esta noble labor en pequeñas escalas, buscando un ingreso extra para sí mismos o para sus familias, otorgando mejores oportunidades de bienestar y, posiblemente, de empleo.

En el Partido Revolucionario Institucional, cumplimos siempre el deber de representar a las y los mexicanos, esta iniciativa es una muestra de ello.

Que quienes no tengan los medios para producir a gran escala, puedan también tener un trabajo y poder apoyarse de la apicultura para generar un mejor ingreso económico.

Que nunca exista un impedimento para quienes busquen salir adelante.

Por lo antes expuesto pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta

Ley del Impuesto Sobre la Renta	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes: Del I. al III. ... Sin correlativo	Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes: Del I. al III. ... IV. Las personas físicas que se dediquen a actividades ganaderas de manera complementaria. Se consideran contribuyentes dedicados complementariamente a las actividades ganaderas aquéllos cuyos ingresos por dichas
Sin correlativo	

Sin correlativo

actividades representan como
maximo el 30% de sus ingresos
totales, sin incluir los ingresos por
las enajenaciones de activos fijos o
activos fijos y terrenos, de su
propiedad que hubiesen estado
afectos a su actividad.

...

...

...

...

...

Las personas fisicas que se dediquen
complementariamente a actividades
ganaderas no pagaran el impuesto
sobre la renta por los ingresos
provenientes de dicha actividad
hasta por un monto, en el ejercicio,
de 10 veces el valor anual de la
Unidad de Medida y Actualización.

...

...

...

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTIMULO FISCAL PARA EL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS Y LOS APICULTORES.

Único. – Se modifican los Artículos 74 de la Ley del Impuesto Sobre la renta, para quedar como sigue:

Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:

Del I. al III. ...

IV. Las personas físicas que se dediquen a actividades ganaderas de manera complementaria.

...

...

...

...

...

Se consideran contribuyentes dedicados complementariamente a las actividades ganaderas aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan como maximo el 30% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

...

...

...

...

...

Las personas físicas que se dediquen complementariamente a actividades ganaderas no pagaran el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dicha actividad hasta por un monto, en el ejercicio, de 10 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

...

...

...

Artículos Transitorios

Único. - El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de julio del 2026.



Emilio Lara Calderón
Diputado Federal